CONTRATO No.	**SG-CPS-023**	**FECHA:**	**DICIEMBRE 1 DE 2023**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIO**		
MODALIDAD DE CONTRATACION	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS**		
NIT:	**900023603-4**		
CONTRATISTA	**ROMERICA BAUTISTA SANCHEZ**		
C.C. y/o NIT:	**60.421.849 DE LOS PATIOS**		
REPRESENTANTE LEGAL	**ANSELMO LOPEZ** Presidente del Concejo Municipal		
C.C. y/o NIT:	C.C. 5.534.837 Los Patios		

Entre los suscritos: ANSELMO LOPEZ JAIMES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.534.837 expedida en Cúcuta, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Los Patios, cargo para el cual tomó posesión el día veinticinco (25) de noviembre de 2022, según consta en acta No. 083 de posesión de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Los Patios, con vigencia fiscal a partir del primero (01) de enero del 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023, en uso de las facultades y funciones otorgadas por la Corporación del Honorable Concejo Municipal de Los Patios, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Los Patios, con NIT No. 900026303-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS**, por una parte; y por la otra, ROMERICA BAUTISTA SANCHEZ identificada con C.C y/o NIT 60.421.849 de Los Patios , quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de servicios profesionales a la gestión, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión del Concejo Municipal de Los Patios ES UNA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PÚBLICA QUE ACTÚA COMO INTERLOCUTOR, VOCERO Y REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD, HACIENDO PARTE DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DESARROLLO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN Y EL DEBATE DEMOCRÁTICO, COADYUVANDO EN LA CONSECUCIÓN DEL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA, ASESORANDO Y ORIENTANDO ADECUADAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESTUDIANDO Y DEBATIENDO CON RESPONSABILIDAD LOS PROYECTOS DE ACUERDO, VELANDO POR EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PRIMACÍA DEL BIEN COMÚN Y GENERAL SOBRE EL PARTICULAR Y PERSONAL DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS, CON

Powered by CamScanner

CRITERIO AMPLIO Y FUTURISTA. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es el apoyo a la Secretaria General del Concejo Municipal III. Que Concejo Municipal de Los Patios desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones VI. Que, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS** no tiene el personal de planta suficiente que cubra las necesidades anteriormente descritas VII. Que, la persona a contratar tiene la experiencia, idoneidad y capacidad requerida. VIII. Que el presente contratista se seleccionó por la modalidad de contratación directa regulada por Decreto 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 con remisión al Artículo 81 del Decreto 1510 de 17 de Julio de 2013 *"Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas"* Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

1- Definiciones:	Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

2- Objeto del Contrato:	**" PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS REALIZANDO ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA Y LAS DEMAS QUE POR NATURALEZA AL OBJETO CONTRACTUAL SE LE ASIGNEN".** . Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.
3- Actividades específicas del Contrato:	Las actividades específicas a desarrollar en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS son de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y propuesta documentos que harán parte integral del presente contrato

Powered by CamScanner

4- Informes:	El Contratista deberá presentar los informes de actividades que estén relacionadas con los estudios previos, informes de supervisión, con evidencia fotográfica, pago a la seguridad social, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.
5- Valor del contrato y forma de pago:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE $1.700.000** La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No CDP 0809 de noviembre 27 de 2023.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en **VEINTISEIS (26) DIAS por UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE $1.700.000**. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actividades, informe de supervisión previstos por la Entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán en el orden de pagos establecido por la secretaria de Hacienda Municipal una vez presentado el certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
6- Plazo:	El plazo de ejecución del Contrato es **VEINTISEIS (26) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio
7- Derechos del Contratista	Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **1-** Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. **2-** Conocer, dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato. **3-** Conocer con anticipación suficiente a QUINCE (15) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.
8- Obligaciones Generales del Contratista	Desarrollar y cumplir el objeto de Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato con soportes en los estudios previos 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2.Cumplir la Constitución y la

Powered by CamScanner

	normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3.Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5.Colaborar con el CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6.Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7.Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 9.Guardar total reserva de la información que obtenga del CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 10.Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.11.Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS para conocerla 12.No ejercer actos que comprometen o afecten al CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por El CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS en cumplimiento de su misión, visión institucional. 13.Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso. 14.Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que

Powered by CamScanner

	reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada. 15.No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos. 16.Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS en desarrollo de su objeto contractual. 17.Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el CONCEJOMUNICIPAL DE LOS PATIOS y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad. 18.Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 20.Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS en ejecución del contrato. 21.En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto
9- Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante	Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS** podrá hacer uso de la clausulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993 Articulo 15 a 19 y en el numeral 2 Articulo 14 a saber: Reversión, Caducidad, Terminación Unilateral, Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral.
10- Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante	Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. - Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. - Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
11- Responsabilidad.	**ROMERICA BAUTISTA SANCHEZ,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **CONCEJO**

Powered by CamScanner

	MUNICIPAL DE LOS PATIOS en la ejecución del objeto del presente Contrato.
12- Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
13- Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
14- Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato	**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
15- Caducidad	**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.
16- Multas	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días
17- Cláusula Penal	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato ROMERICA BAUTISTA SANCHEZ, debe pagar al **CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS**, a título de indemnización, una suma equivalente a al Diez por ciento (10 %) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18- Garantías y Mecanismos de	De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por ser un contrato inferior al 10% de la menor cuantía, el presente

Powered by CamScanner

cobertura del riesgo	contrato no estará sujeto a la constitución de garantía única de cumplimiento.
19- Independencia del Contratista	El Contratista es una entidad independiente del **CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ROMERICA BAUTISTA SANCHEZ, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
20- Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS.**
21- Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al **CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
22- Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
23- Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 24.1 Cuando esté relacionada con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de arreglo elevado individual o arreglo conjunto entre las Partes. El

Powered by CamScanner

	amigable componedor será una (1) sola persona. 24.2 Cuando la controversia no pueda someterse debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Cúcuta las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un tribunal de Arbitramiento. El Tribunal de Arbitramiento funcionará en la ciudad de Cúcuta y estará sujeto al Reglamento el Centro de Conciliación y Arbitraje del mismo. El Tribunal de Arbitramiento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán los del centro de conciliación y Arbitraje de Cúcuta. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramiento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramiento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento en un proceso ejecutivo.
24- Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	CONTRATANTE (ENTIDAD)	CONTRATISTA
NOMBRE	CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS	ROMERICA BAUTISTA SANCHEZ
CARGO	CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS	CONTRATISTA
DIRECCION	Calle 35 No. 3-80 Barrio Doce de Octubre	AV. 6ª 2-33 ISCALIGUA
TELEFONO	5552119	300-7561265
CORREO ELECTRONICO	concejo@lospatios-nortedesantander.gov.co	ROMERICABAUTISTASANCHEZ@GMAIL.COM

25- Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del **SECRETARÍO GENERAL DEL CONCEJO –**

Powered by CamScanner

	FREDDY ALFONSO FERNANDEZ GONZALEZ, o quien haga sus veces
26- Anexos del Contrato	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1 Los estudios previos. 2 la oferta presentada por el Contratista. 3 las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4 certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0809 de noviembre 27 de 2023.
27- Perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.
28- Lugar de ejecución y domicilio contractual	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Concejo Municipal de Los Patios y el domicilio contractual es el Municipio de Los Patios. Para constancia, se firma en el Concejo Municipal de Los Patios a los

ANSELMO LOPEZ JAIMES
C.C. 5[illegible]
PRESIDENTE
Presidente del Concejo Municipal de Los Patios
Contratante

ROMERICA BAUTISTA SANCHEZ
C.C.60.421.849
Contratista

Realizó: Freddy Alfonso Fernández González Secretario General del Concejo Municipal	Revisó: Freddy Alfonso Fernández González Secretario General del Concejo Municipal	Aprobó: ANSELMO LOPEZ Presidente del Concejo Municipal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Powered by CamScanner